

SALLIQUELÓ, 21 DE MARZO DE 2024

CONSIDERANDO

El proyecto "Ley de bases y puntos de partida para la libertad de los Argentinos" enviado por el Poder Ejecutivo al Congreso de la Nación Argentina para su discusión y sanción en las sesiones extraordinarias; donde, entre otros puntos, se propone la privatización del Banco de la Nación Argentina.

Que recién asumido el gobierno dictó EI DNU 70/2023 sobre "Reforma del Estado-Desregulación de la Economía".

Que en su artículo 41 establece la derogación del tercer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 23.696, introducido por la Ley 25.108 que indica: "Exceptuase de la declaración de sujeta a privatización al Banco de la Nación Argentina, el que deberá continuar su actividad como institución bancaria de propiedad del Estado nacional".

Que este DNU hoy está vigente ,y se encuentra pendiente de su tratamiento en el Congreso por la Comisión bicameral de Trámite Legislativo (ley 26.122).

Que el Banco de la Nación Argentina (BNA) fue fundado en 1891 por iniciativa del Presidente Liberal Carlos Pellegrini, como un medio para resolver los embates de una devastadora crisis económica que afectaba, en especial, al sistema bancario existente en ese momento en manos de los "privados".

Que el BNA, debido a su presencia federal, fue testigo y motor de la evolución económica, territorial, social y política de la Argentina desde finales del siglo XIX.

Que en su origen, tal como lo refleja su carta orgánica, nace como instrumento para el financiamiento de las actividades productivas del sector agropecuario, el segmento más importante en cuanto a tamaño y el más dinámico del entramado productivo de la Argentina. Con el objetivo de evitar el error cometido con su antecesor, el Banco Nacional, del que tomó los inmuebles y los útiles (que debió comprarle en liquidación a un precio acordado entre ambas entidades) y hasta algunos de sus empleados (situación ratificada en la Ley 5.124 de 1907 sobre liquidación del Banco Nacional), no fue creado como agente financiero ni como instrumento de financiamiento del Estado, sino que, por el contrario, le impusieron a la nueva institución límites estrictos en este sentido. "El Banco no podrá hacer préstamos a ningún gobierno ni a municipalidad, con excepción del Gobierno Nacional, al cual no se le podrá acordar mayor suma de dos millones de pesos mientras el Directorio deba su nombramiento al Poder Ejecutivo", se lee en el Artículo 10 de la Ley 2.841.

Que durante la gestión de Ramón Santamarina (h), en 1904, se sancionó la Ley 4.507. Dicha ley estableció que el Banco de la Nación Argentina sería formalmente a partir de 1905 un banco constituido en su totalidad por capitales públicos.

Que en mayor o menor medida, en todas las épocas logró sobreponerse al devenir de la Argentina para enfocarse en su rol principal: ser agente de cambio, modernización y desarrollo del país, con una visión federal.

Que el Banco no presenta déficit. Por el contrario, es superavitario. Pese a que debe modernizarse, para ser ágil, eficaz y eficiente para sus clientes.

Que esta Institución bancaria cuenta con una sucursal en nuestra ciudad de Salliqueló, siendo una institución de preponderancia en el distrito.

Que en defensa de la banca pública el Diputado Nacional Dr. Pablo Adrián Juliano ha presentado un proyecto de Ley para evitar la privatización del Banco de la Nación Argentina.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** El enérgico acompañamiento al Proyecto de Ley a través del Expediente N° 5052-D-2023 presentado por el Diputado Nacional Dr. Pablo Adrián Juliano de la Unión Cívica Radical, el cual busca exceptuar en forma permanente al Banco de la Nación Argentina de ser declarado como sujeto a privatización.

**ARTÍCULO 2º:** Elevar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina para su conocimiento.

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante a los 21 días del mes de marzo de 2024

**RESOLUCION N° 04-24**

  
**MARCELO PANOZZO**  
**SECRETARIO HCD**



  
**MAURO SAUER**  
**PRESIDENTE HCD**

